

## JUNTA DE ANDALUCIA

### CONSEJERIA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGIA CADIZ

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN DE GOBIERNO EN CÁDIZ POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN A INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN.

Visto el expediente AT-14049/19, incoado en esta Delegación de Gobierno, solicitando Autorización administrativa previa y Autorización administrativa de construcción para instalación eléctrica de alta tensión en el que consta como:

- Peticionario: ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L.U.
- Domicilio: AVDA. DEL PELIRÓN, 5 - 11405 JEREZ DE LA FRONTERA (CÁDIZ)
- Lugar donde se va a establecer la instalación: CR HIJUELO DEL TIO PRIETO 11 Y AVDA. FUENTE BRAVIA 18.
- Coordenadas UTM 30
- INICIO X: 209745,65 Y: 4055549,07 FINAL : X:209949,59 Y: 4055294,18
- Término municipal afectado: EL PUERTO DE SANTA MARÍA
- Finalidad: Mejoras

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios de acuerdo con lo establecido en el TÍTULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, en cumplimiento de la vigente Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en cumplimiento del Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas Normas Regulatorias de Procedimientos Administrativos de Industria y Energía.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Delegación de Gobierno es competente para resolver el expediente, en base a lo dispuesto en el artículo 49 del Estatuto de Autonomía L.O. 2/2007, de 19 de marzo; el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, modificado mediante Decreto del Presidente 6/2019 de 11 de febrero; el Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, el Decreto 101/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía; la Resolución de 9 de marzo de 2016, BOJA nº 51, de 16/03/2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de autorizaciones de instalaciones eléctricas en las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo; la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015 de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación del Gobierno, a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas,

#### RESUELVE

CONCEDER AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN, a ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L.U. para la construcción de la instalación cuyas principales características serán:

- REFORMA LAMTA 15 KV "PINAR ALTO" ENTRE APOYOS A122145 Y PT-23781 F. OSBORNE Y REFORMA CD-23801 HACDA. PALMA
- Retirada, junto con tres apoyos existentes y aparataje incluida, del tramo de línea aérea entre el apoyo existente A122145 y el CD-23752 "YUCAS", con una longitud de 405 m de conductor existente LA-56.
- Retirada, junto con ocho apoyos existentes y aparataje incluida, del tramo de línea aérea (sin servicio) entre el CD-23752 "YUCAS" y el apoyo existente A1 (FL), con una longitud de 850 m de conductor existente.
- Instalación de un nuevo apoyo nº1 (A122146) de celosía con juego de seccionadores unipolares de 24 kV.
- Nueva línea aérea de media tensión a 15 kV con conductor 47-AL1/8-ST1A (LA-56) S/C, entre el apoyo A122145 y el apoyo del PT-23797 "F.OSBORNE" existentes, con una longitud aproximada de conductor de 185 m.
- Desmantelamiento del centro de transformación CD-23752 "YUCAS",
- Reforma el centro de transformación CD-23801 "HACDA.PALMA" Prefabricado, sustitución de las cabinas modulares actuales (4L+P), por dos nuevas cabinas compactas extensibles , 2L+P.
- Nuevo transformador de 250 kVA con una relación de transformación de 15kV/ 400 V.
- Transformador existente 630 kVA.

La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece, y sin perjuicio de otras autorizaciones y licencias que adicionalmente fueran preceptivas, y las especiales siguientes:

- 1ª. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.
- 2ª. El plazo de puesta en marcha será de dos años contados a partir de la presente Resolución. Transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado la documentación para la puesta en servicio de la instalación, se procederá a la caducidad de la presente Resolución. El titular podrá presentar solicitud debidamente justificada para la modificación de la presente Resolución por parte de esta Delegación de Gobierno en lo que se refiere al mencionado plazo, necesariamente antes de la terminación de dicho plazo.

3ª. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación de Gobierno a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

4ª. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5ª. La autorización administrativa de construcción no dispensa de la necesaria obtención por parte del titular de la instalación de las autorizaciones adicionales que se precisen.

6ª. Esta Resolución quedará sin efecto si como consecuencia de su ejecución se produjesen afecciones a bienes y derechos a cargo de Administraciones, organismos o empresas de servicio público o de servicios de interés general que no hubiesen sido contemplados expresamente en el proyecto presentado.

7ª. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

8ª. En tales supuestos la administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de Orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

9ª. El peticionario deberá publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Industria y Energía en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la notificación de la Resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

10/11/2019. LA DELEGADA DEL GOBIERNO EN CÁDIZ. Fdo.: ANA MESTRE GARCIA. Nº 91.536/19

## DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

### AREA DE SERVICIOS ECONOMICOS, HACIENDA Y RECAUDACION SERVICIO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA OFICINA DE UBRIQUE

#### ANUNCIO DE COBRANZA EN PERÍODO VOLUNTARIO EDICTO

Emilio García Reguera, Jefe de Unidad de la Oficina de Ubrique, del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excmo. Diputación Provincial de Cádiz.

#### HAGO SABER:

En cumplimiento de lo establecido en el art. 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de VILLALUENGA DEL ROSARIO, titular de las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva, del presente edicto que incluye el anuncio de cobranza en período voluntario de los siguientes conceptos:

#### CONCEPTO:

1º.-TASA POR SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURA, ejercicio 2020, cuyo periodo voluntario queda establecido con los siguientes periodos de cobro:

- 1º TRIMESTRE 2020: desde el 08 de mayo hasta 20 de julio de 2020
- 2º TRIMESTRE 2020: desde el 24 de julio hasta 25 de septiembre de 2020
- 3º TRIMESTRE 2020: desde el 14 de octubre hasta 18 de diciembre 2020

2º.- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA, ejercicio 2020, cuyo periodo voluntario queda establecido con los siguientes periodos de cobro:

- 1º SEMESTRE 2020: desde el 11 de mayo hasta el 25 de julio de 2020
- 2º SEMESTRE 2020: desde el 01 de septiembre hasta el 13 de noviembre de 2020
- 3º.- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA, ejercicio 2020, cuyo periodo voluntario queda establecido desde el 01 de septiembre hasta el 13 de noviembre de 2020

4º.-IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS, ejercicio 2020, cuyo periodo voluntario queda establecido desde el 01 de septiembre hasta el 13 de noviembre de 2020

5º.- TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS, ejercicio 2020, cuyo periodo voluntario queda establecido desde el 01 de julio hasta el 01 de octubre de 2020

LUGARES, DÍAS Y HORAS DE INGRESO: El pago de las deudas podrá realizarse por vía telemática a través de la Sede Electrónica o la APP Dipupay o bien a través de las entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio y autorizadas para recibir el pago en efectivo en días laborables y en horario de caja de 9:00 h. a 13:30 h.

#### MODALIDADES DE COBRO:

- Mediante la app Dipupay disponible en Google Play y App Store
- A través de Internet, en la Página Web [www.sprygt.es](http://www.sprygt.es).
- Vía Telemática o a través de las siguientes entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio: CAIXABANK, BBK-CAJASUR, BBVA, BANCO SANTANDER, BANCO SABADELL, CAJARURAL DEL SUR, BANCO POPULAR, UNICAJA.
- Mediante dístico/carta de pago.
- Mediante cargo en cuenta, previa domiciliación bancaria u orden de cargo del dístico.
- Mediante Plan de Pago Personalizado.

Los contribuyentes podrán efectuar el pago en las Entidades Bancarias utilizando la modalidad de dísticos, que podrán obtenerse de la Sede Electrónica, contactando con las Unidades Tributarias a través de nuestros teléfonos y correos electrónicos. Igualmente, presencialmente en la Oficina de Recaudación, sita en la C/. Juzgado nº 3 planta baja (Edificio Usos Múltiples) en horas de 09:00 a 13.30 una vez cese el Estado de Alarma y se reanude la atención al ciudadano.

Una vez transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los recargos del periodo ejecutivo que prevé el artículo 28 de la Ley General Tributaria e intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan.

Se recomienda asimismo, la conveniencia de hacer uso de las modalidades de "DOMICILIACION DE PAGO Y GESTION DE ABONO DE LOS RECIBOS A TRAVES DE ENTIDADES BANCARIAS O CAJAS DE AHORROS".

Lo que se hace público para general conocimiento de todos los contribuyentes, en Ubrique a 11 de mayo de 2020

06/05/20. El Jefe de la Unidad de Recaudación, Fdo. Emilio García Reguera  
Nº 23.918

## AREA DE SERVICIOS ECONOMICOS, HACIENDA Y RECAUDACION

### SERVICIO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA

#### ANUNCIO DE COBRANZA EN PERÍODO VOLUNTARIO

##### EDICTO

Emilio García Reguera, Jefe de Unidad de la Oficina de Ubrique, del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz.

HAGO SABER: En cumplimiento de lo establecido en el art. 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de UBRIQUE, titular de las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva, del presente edicto que incluye el anuncio de cobranza en período voluntario de los siguientes conceptos:

##### CONCEPTO:

1º.-TASA POR OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON MESAS Y SILLAS (VELADORES), ejercicio 2020, cuyo periodo voluntario queda establecido con los siguientes periodos de cobro:

1º TRIMESTRE 2020: desde el 08 de mayo hasta el 20 de julio de 2020

2º TRIMESTRE 2020: desde el 24 de julio hasta el 25 de septiembre de 2020

3º TRIMESTRE 2020: desde el 14 de octubre hasta el 18 de diciembre 2020

2º.- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA, ejercicio 2020, cuyo periodo voluntario queda establecido con los siguientes periodos de cobro:

1º SEMESTRE 2020: desde el 11 de mayo hasta el 25 de julio de 2020

2º SEMESTRE 2020: desde el 01 de septiembre hasta el 13 de noviembre de 2020

3º.- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA, ejercicio 2020, cuyo periodo voluntario queda establecido desde el 01 de septiembre hasta el 13 de noviembre de 2020.

4º.-IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE CARACTERÍSTICAS ESPECIALES, ejercicio 2020, cuyo periodo voluntario queda establecido con los siguientes periodos de cobro:

1º SEMESTRE 2020: desde el 11 de mayo hasta el 25 de julio de 2020

2º SEMESTRE 2020: desde el 01 de septiembre hasta el 13 de noviembre de 2020

5º.-IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS, ejercicio 2020, cuyo periodo voluntario queda establecido desde el 01 de septiembre hasta el 13 de noviembre de 2020.

LUGARES, DÍAS Y HORAS DE INGRESO: El pago de las deudas podrá realizarse por vía telemática a través de la Sede Electrónica o la APP Dipupay o bien a través de las entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio y autorizadas para recibir el pago en efectivo en días laborables y en horario de caja de 9:00 h. a 13:30 h. MODALIDADES DE COBRO:

- Mediante la app Dipupay disponible en Google Play y App Store

- A través de Internet, en la Página Web [www.sprygt.es](http://www.sprygt.es).

- Vía Telemática o a través de las siguientes entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio: CAIXABANK, BBK-CAJASUR, BBVA, BANCO SANTANDER, BANCO SABADELL, CAJARRURAL DEL SUR, BANCO POPULAR, UNICAJA.

- Mediante dístico/carta de pago.

- Mediante cargo en cuenta, previa domiciliación bancaria u orden de cargo del dístico.

- Mediante Plan de Pago Personalizado.

Los contribuyentes podrán efectuar el pago en las Entidades Bancarias utilizando la modalidad de dísticos, que podrán obtenerse de la Sede Electrónica, contactando con las Unidades Tributarias a través de nuestros teléfonos y correos electrónicos. Igualmente, presencialmente en la Oficina de Recaudación, sita en la C/. Juzgado nº 3 planta baja (Edificio Usos Múltiples) en horas de 09:00 a 13.30 una vez cese el Estado de Alarma y se reanude la atención al ciudadano.

Una vez transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los recargos del periodo ejecutivo que prevé el artículo 28 de la Ley General Tributaria e intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan.

Se recomienda asimismo, la conveniencia de hacer uso de las modalidades de "DOMICILIACION DE PAGO Y GESTION DE ABONO DE LOS RECIBOS A TRAVES DE ENTIDADES BANCARIAS O CAJAS DE AHORROS".

Lo que se hace público para general conocimiento de todos los contribuyentes, en Ubrique a 6 de mayo de 2020. El Jefe de la Unidad de Recaudación, Fdo. Emilio García Reguera  
Nº 23.928

## AREA DE EMPLEO

### INSTITUTO D EMPLEO Y DESARROLLO

#### SOCIOECONOMICO Y TECNOLOGICOM (IEDT)

#### RESOLUCIÓN APROBACIÓN DEL PROYECTO DE PLAN EXTRAORDINARIO COVID-19 DE LA DIPUTACIÓN DE CÁDIZ.

Ana Belén Carrera Armario, Diputada Delegada del Área de Empleo de la Diputación Provincial de Cádiz, en uso de las atribuciones conferidas por la Presidenta (Decreto de fecha 1 de julio de 2019), al amparo de lo dispuesto en el artículo 34.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, he resuelto dictar con esta fecha el siguiente DECRETO

La pandemia de COVID-19 ha supuesto una emergencia sanitaria a nivel global, tal y como declaró la Organización Mundial de la Salud.

La crisis sanitaria se está transmitiendo a la economía y a la sociedad a una velocidad inusitada, afectando tanto a la actividad productiva como a la demanda y al bienestar de los ciudadanos.

El necesario refuerzo en las medidas de contención resulta en la disrupción temporal y generalizada de la actividad económica, el Gobierno adoptó el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

La contención de la progresión de la enfermedad ha supuesto la reducción de la oferta laboral debido a las medidas de cuarentena y contención. Estas circunstancias se traducen en un desajuste conjunto de demanda y oferta para la economía, que ha generado problemas de solvencia en las empresas y pérdida de empleos.

En esta situación la prioridad de la Diputación de Cádiz consiste en minimizar el impacto social y facilitar medidas extraordinarias de apoyo a trabajadores, familias y colectivos vulnerables, que se ven particularmente afectados por las circunstancias actuales, especialmente a todas aquellas personas, que en circunstancias ordinarias no habrían necesitado de ayudas económicas y/o sociales.

La Diputación de Cádiz, tiene la intención de poner en marcha un paquete de medidas económicas y sociales extraordinarias con el objetivo de contribuir a evitar un impacto económico prolongado más allá de la crisis sanitaria, que pretende satisfacer las demandas de los ciudadanos, mediante actuaciones que repercutan en el bienestar de los éstos y en la mejora del desempleo.

Es competencia propia de la Diputación Provincial su participación activa en la elaboración y seguimiento en los planes económico-financieros, asegurando el acceso de la población de la provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y la mayor eficacia y economía en la prestación de éstos mediante cualesquiera fórmulas de asistencia y cooperación municipal.

Con esta finalidad, la Diputación de Cádiz puede otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales que se instrumentarán a través de planes especiales.

EIPLANEXTRAORDINARIOCOVID-19DELA DIPUTACIÓN DE CÁDIZ se constituye como el instrumento que puede impulsar, desde la inversión pública compuesta por las administraciones públicas, los activos económicos, territoriales y ambientales de la provincia, para que a corto plazo pueda revertirse el deterioro de su economía.

El Plan se dirige a todos los municipios de la provincia, financiado en un 100% por la Diputación Provincial de Cádiz, con el fin de desarrollar servicios de interés general en el ámbito municipal, en el marco de:

- La conservación de bienes y funcionamiento y refuerzo de servicios de competencia municipal, con carácter general necesarias, urgentes e inaplazables.

- La red general de infraestructuras, equipamientos y dotaciones de espacios públicos municipales, urgentes e inaplazables.

Para la puesta en marcha del Plan, se ha recabado de las entidades beneficiarias información detallada sobre sus necesidades e intereses peculiares, que repercutan en el bienestar de los ciudadanos. Con dicha información se han fijado los criterios básicos para la priorización de las propuestas que serán aprobados por el Pleno de la Corporación.

Este Plan Extraordinario se gestionará a través del Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico del Área de Empleo de la Diputación de Cádiz, dado que este organismo autónomo, de conformidad con sus Estatutos, tiene por objeto la promoción, participación y gestión de forma directa e indirecta de cuantas acciones o iniciativas tanto públicas como privadas vayan encaminadas al fomento del desarrollo socioeconómico y tecnológico de la Provincia de Cádiz, para contribuir a la mejora de la calidad de vida de sus ciudadanos, de conformidad con la competencia que atribuye a las Diputaciones Provinciales el art. 36.1.d) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Aprobado el proyecto del Plan, cada entidad local presentará sus propuestas priorizadas de asistencia económica y posteriormente la Diputación Provincial, aprobará definitivamente el plan o programa de asistencia económica, cuyo contenido tendrá en cuenta las prioridades municipales con criterios de solidaridad y equilibrio interterritorial.

De conformidad con lo establecido en los artículos 31.2, letra a) y 36.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el art. 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, la disposición adicional octava la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y con los efectos previstos en el apartado 4 de la Disposición Adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, por la presente resuelvo:

Primero: Aprobar el Proyecto de Plan Extraordinario COVID-19, que pretende satisfacer las demandas de los ciudadanos y de los usuarios de los servicios públicos, asistiendo a los municipios de nuestra provincia en el ámbito de la gestión de sus competencias, mediante actuaciones que repercutan en el bienestar de los ciudadanos y en la mejora del desempleo, agravado por la crisis COVID-19, a través de la financiación de los recursos humanos y técnicos necesarios.

Segundo: Proceder a la publicación en anuncio indicativo en el Boletín Oficial de la Provincia y a la del proyecto completo en el tablón de edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, abriéndose un plazo de alegaciones y reclamaciones

de diez días hábiles a contar desde el siguiente a su publicación en dicho Boletín.

Tercero: Desde la publicación del proyecto en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, se habilita un plazo de 10 días hábiles, para que las entidades insten la incorporación al Plan, mediante la presentación ante el IEDT una propuesta priorizada de asistencia económica por cada actuación, acompañada de la documentación correspondiente.

**PROYECTO DE PLAN EXTRAORDINARIO COVID-19 DE LA DIPUTACIÓN DE CÁDIZ**

El Presupuesto total del Plan se sitúa en DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL EUROS (10.500.000 €).

De este importe total se reservan como asignación presupuestaria indirecta un total de DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (298.995,48 €) para la contratación de personal destinado a la justificación técnica y documental y al control justificativo de las actuaciones realizadas con cargo al Plan.

Detrayendo esta cantidad, quedaría un total de DIEZ MILLONES DOS CIENTOS UN MIL CUATRO EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (10.201.004,52 €), a repartir entre todos los municipios y entidades locales autónomas (en adelante ELAs) de la provincia de Cádiz.

El presente plan resulta complementario a una serie de medidas extraordinarias que la Diputación Provincial está implementando para dar respuesta a la crisis del COVID-19. Por ello el presupuesto del Plan Extraordinario se divide en:

a) DOS MILLONES DE EUROS (2.000.000 €) a asignar entre municipios y ELAs menores de 20.000 habitantes

b) OCHOS MILLONES DOS CIENTOS UN MIL CUATRO EUROS CON CINCUENTA Y DOS CENTIMOS DE EURO (8.201.004,52 €) a asignar entre municipios mayores de 20.000 habitantes.

**Criterios básicos**

La distribución a asignar entre municipios y ELAs se ha definido en virtud del criterio de población y mediante tramos, de acuerdo con criterios de proporcionalidad por cada entidad perteneciente a cada uno de los distintos tramos de rangos poblacionales.

La asignación económica específica de cada entidad, por tramo de rango considerado, se realiza integrando las cantidades económicas resultantes de aplicar la siguiente ponderación:

- El 70% del importe global de cada tramo es prorrateado a partes iguales entre cada una de las entidades pertenecientes al rango.

- El 30% restante del importe global de cada tramo es asignado a cada ente en función de un índice poblacional (población del ente considerado en relación a la población del total de los entes del tramo).

A continuación, se recogen en la siguiente tabla las cantidades asignadas a cada entidad:

	MUNICIPIO / ELA	Población	Plan extraordinario Covid 19	
Hasta 1.499 habitantes	ELA Tahivilla	429	21.028,03 €	
	Villaluenga del Rosario	455	21.231,45 €	
	ELA San Isidro del Guadalete	565	22.092,08 €	
	Benaocaz	671	22.921,42 €	
	Torre Alháuquime	790	23.852,46 €	
	ELA Zahara de los Atunes	1.062	25.980,56 €	
	ELA El Torno	1.218	27.201,09 €	
	ELA Torrecera	1.315	27.960,01 €	
	Facinas	1.343	28.179,08 €	
	Zahara de la Sierra	1.387	28.523,33 €	
	Algar	1.413	28.726,75 €	
	De 1.500 a 4.999 habitantes	MUNICIPIO / ELA	Población	Plan extraordinario Covid 19
		ELA Nueva Jarilla	1.501	33.865,72 €
		ELA Estella del Marques	1.630	34.422,18 €
Gastor, El		1.752	34.948,44 €	
Grazalema		2.027	36.134,69 €	
Bosque, El		2.145	36.643,70 €	
San Martín del Tesorillo		2.753	39.266,40 €	
Setenil de las Bodegas		2.769	39.335,41 €	
Castellar de la Frontera		3.049	40.543,23 €	
Espera		3.860	44.041,59 €	
ELA La Barca de la Florida		4.031	44.779,22 €	
San José del Valle		4.418	46.448,60 €	

De 5.000 a 9.999 habitantes	MUNICIPIO / ELA	Población	Plan extraordinario Covid 19
	Alcalá del Valle	5.046	57.010,96 €
	ELA Guadalcazín	5.175	57.383,05 €
	Alcalá de los Gazules	5.219	57.509,97 €
	Paterna de Rivera	5.470	58.233,97 €
	Algodonales	5.550	58.464,73 €
	Prado del Rey	5.605	58.623,37 €
	Benalup-Casas Viejas	6.929	62.442,40 €
	Puerto Serrano	6.941	62.477,01 €
	Jimena de la Frontera	6.951	62.505,86 €
	Trebujena	7.028	62.727,96 €
De 10.000 a 19.999 habitantes	MUNICIPIO / ELA	Población	Plan extraordinario Covid 19
	Bornos	7.670	64.579,78 €
	Olvera	8.113	65.857,60 €
	Medina Sidonia	11.708	88.169,91 €
	Villamartín	12.150	89.014,17 €
	Wejher de la Frontera	12.624	89.919,54 €
	Ubrique	16.597	97.508,27 €
De 20.000 a 49.999 habitantes	MUNICIPIO / ELA	Población	Plan extraordinario Covid 19
	Tarifa (*)	16.390	97.112,89 €
	Chipiona	19.123	102.333,12 €
	Barbate(*)	21.456	391.015,41 €
	Conil de la Frontera	22.529	395.771,44 €
	Barrios, Los	23.642	400.704,76 €
	Rota	29.109	424.937,02 €
	Arcos de la Frontera	30.700	431.989,07 €
Más de 50.000 habitantes	MUNICIPIO / ELA	Población	Plan extraordinario Covid 19
	San Roque	31.218	434.285,08 €
	Puerto Real	41.627	480.422,56 €
	Línea de la Concepción, La	63.147	577.589,51 €
	Sanlúcar de Barrameda	68.684	588.017,37 €
	Chiclana de la Frontera	84.489	617.783,02 €
	Puerto de Santa María, El	88.405	625.158,04 €
	San Fernando	94.979	637.538,89 €
	Cádiz	116.027	677.178,70 €
	Algeciras	121.957	688.346,70 €
Jerez de la Frontera (*)	197.314	830.266,95 €	

(\*) Los Ayuntamientos matrices tienen detrída la población de sus Entidades Locales Autónomas.

Considerando los criterios anteriormente establecidos, la Diputación de Cádiz formulará definitivamente el Plan Extraordinario COVID-19 para combatir la crisis provocada por el Coronavirus, en adelante Plan, que se gestionará a través del Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico del Área de Empleo de la Diputación de Cádiz (en adelante IEDT), de acuerdo a las siguientes bases:

**BASES REGULADORAS DEL PLAN EXTRAORDINARIO COVID-19 DE LA DIPUTACIÓN DE CÁDIZ.**

**PRIMERO.- NORMATIVA DE APLICACIÓN.**

1. El Plan se regirá por lo previsto en esta normativa y, con carácter supletorio, por lo establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre y sus demás normas de desarrollo, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. El procedimiento para el desarrollo y aplicación de este Plan será el establecido en los arts. 32 y 33 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril,

por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

3. La Ley de 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

#### SEGUNDO.- OBJETO Y FINALIDAD.

El Plan pretende satisfacer básicamente las demandas de los ciudadanos y de los usuarios de los servicios públicos, asistiendo a los municipios de nuestra provincia en el ámbito de la gestión de sus competencias, mediante actuaciones que repercutan en el bienestar de los ciudadanos y en la mejora del desempleo agravado por la crisis COVID-19, a través de la financiación de los recursos humanos y técnicos necesarios.

En virtud del ámbito competencial y geográfico las actuaciones se circunscribirán al territorio de cada municipio y ELAs de éstos.

Podrán participar en el Plan todos los Municipios y ELAs de la provincia de Cádiz.

#### TERCERO.- ACTUACIONES.

A tenor de lo estipulado en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, relativos a las competencias municipales, las actuaciones que podrán ser incluidas dentro del presente Plan Provincial, serán aquellas contenidas en los mencionados artículos.

Para la puesta en marcha del Plan se establecerán acuerdos de colaboración con estas entidades locales provinciales, con el fin de desarrollar servicios de interés general en el ámbito municipal, en el marco de las siguientes ACCIONES:

- Actuaciones de conservación de bienes y funcionamiento y refuerzo de servicios de competencia municipal, con carácter general necesarias, urgentes e inaplazables.
- Actuaciones de la red general de infraestructuras, equipamientos y dotaciones de los espacios públicos municipales, urgentes e inaplazables.

Tendrán la consideración de gasto elegible las inversiones y los recursos humanos, técnicos y materiales necesarios para la ejecución de las actuaciones anteriormente mencionadas.

Asimismo, tendrá la consideración de gasto elegible, si así lo decide la entidad, la contratación o imputación de personal encargado de gestionar el Plan en cada localidad.

#### CUARTO.- CARACTERÍSTICAS Y REQUISITOS.

A efectos de la presentación de propuestas priorizadas de asistencia económica por parte de los municipios y ELAs, se podrán tener en cuenta para su elaboración los diversos mecanismos de participación ciudadana existentes.

En el caso de que se financien proyectos de inversión, toda expresión referida al "mantenimiento", "reparación" o "conservación" debe referirse a mantenimiento extraordinario que alarga la vida útil del bien o poner éste en un estado de uso que aumente la eficacia en la cobertura de las necesidades derivadas de la prestación del servicio (informe IGAE 30-01-2011) y así deberá de quedar acreditado en el expediente de la entidad adherida al Plan.

Ya sea con un alcance directo o sea con carácter transversal, los municipios promoverán la integración de los principios de igualdad de oportunidades y de desarrollo sostenible removiendo los obstáculos que pudieran hacerlos inefectivos.

De igual modo, los municipios y ELAs fomentarán aquellas actuaciones que de manera directa o no, sirvan para paliar los daños ocasionados por la situación de crisis sanitaria del COVID-19.

#### Formulación de las propuestas priorizadas

Las entidades presentarán ante el IEDT una propuesta por cada actuación priorizada. Para ello, cumplimentarán el modelo de Propuesta priorizada de asistencia económica que se facilitará, en el que se declarará de forma concreta que las actuaciones propuestas son necesidades urgentes e inaplazables.

#### La incorporación a este Plan deberá realizarse mediante:

- Certificación del acuerdo adoptado del órgano competente por el que se dispone la incorporación al Plan, aprobando las actuaciones a incluir, recogiendo, además, el compromiso de financiación para la parte no subvencionable del presupuesto si hubiese exceso de coste sobre la cantidad asignada.

- Propuesta priorizada de asistencia económica, que deberá presentarse firmada por la persona que representa la entidad. Se presentará una propuesta por cada actuación priorizada. La presentación de las propuestas para optar a esta asistencia económica supone la aceptación expresa de las condiciones del Plan.

La documentación se presentará debidamente cumplimentada, a través del Registro Electrónico (IEDT), dirigida al Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de la Diputación de Cádiz.

El plazo de presentación de la documentación requerida será de 10 días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación de los criterios básicos y bases del Plan en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

El órgano instructor de los procedimientos que se originen para la tramitación de las ayudas que se concedan con cargo al Plan será la Diputada Delegada de Empleo de la Diputación de Cádiz y Vicepresidenta del IEDT por delegación del órgano competente, es decir, de la Presidenta de la Diputación.

Para la valoración de las propuestas se constituirá una Comisión que, como órgano instructor, contará con la colaboración de un equipo técnico y comprobará la documentación exigida, requiriendo a los interesados para que en el plazo de diez días subsanen, en su caso, los defectos o acompañen los documentos preceptivos.

Asimismo y en orden a mejor resolver, se podrá solicitar a los interesados que aporten cuantos datos y documentos sean necesarios, en cualquier momento del procedimiento.

Partiendo de las propuestas municipales, la Diputada Delegada de Empleo de la Diputación de Cádiz y Vicepresidenta del IEDT formulará un proyecto de programa de asistencia económica provincial que se publicará en el tablón de edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, sometiéndose a un trámite de audiencia de las entidades locales, por un plazo de diez días. Terminado el trámite de audiencia, se introducirán las modificaciones oportunas en el proyecto.

El Pleno de la Diputación Provincial aprobará definitivamente el plan o

programa de asistencia económica, cuyo contenido tendrá en cuenta las prioridades municipales con criterios de solidaridad y equilibrio interterritorial.

#### QUINTO.- CUANTÍA DE LA AYUDA.

Las ayudas que se convocan están financiadas en un 100% por la Diputación Provincial de Cádiz.

Se admiten para la financiación de las actuaciones otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea u organismos internacionales.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

El total de la financiación asignada a cada municipio, mediante la aportación propia de la Diputación de Cádiz, estará destinado exclusivamente al pago de los gastos realizados en la ejecución de las actuaciones y de acuerdo al plan financiero y tipología de gasto establecidos en cada caso.

La Diputación de Cádiz se reserva el derecho de no distribuir la totalidad de los fondos disponibles para este Plan, así como el de reasignar a otras actuaciones del Plan las nuevas disponibilidades que pudieran producirse como consecuencia de la reducción de gastos elegibles, renunciadas, desistimientos o cualquier otro motivo.

#### SEXTO.- GASTOS SUBVENCIONABLE.

Con cargo a este Plan serán subvencionables los siguientes gastos:

##### 1.- Costes de Personal

El porcentaje a subvencionar por este concepto será como mínimo de un 80%. Se podrá ampliar el porcentaje destinado a estos gastos hasta llegar al 100% de la subvención.

Serán considerados financiados los siguientes gastos de personal:

Costes sociales y laborales: Nóminas y seguridad social de los trabajadores y trabajadoras que se contraten o imputen para la ejecución de las actuaciones o la gestión del Plan, siempre que se trate de contratos con duración superior a catorce días.

Todas las personas que se rijan por estas bases, percibirán un salario acorde a lo recogido en el convenio colectivo de aplicación en la entidad contratante; caso de no existir para puestos de la misma categoría, se acudirá al convenio sectorial aplicable. Cualquier exceso que se pudiera producir por la aplicación de los convenios sectoriales aplicables, será a cuenta de la entidad, debiendo asumir las cantidades que superan las establecidas en el mismo.

##### A) Personal encargado de la Gestión del Plan

Dentro de los servicios de competencia municipal a sufragar por el Plan podrá encontrarse, si así lo decide la entidad, la contratación o imputación de personal encargado de gestionar el Plan en cada localidad.

La cuantía máxima elegible a subvencionar por el Plan para este gasto se sitúa en el 10% de la dotación presupuestaria resultante correspondiente a la entidad, con un máximo de 20.000 €. El coste elegible no podrá sobrepasar el porcentaje indicado. A este respecto y, bajo estos mismos límites, la entidad podrá imputar el personal propio de estructura para la gestión del Plan. Para la contratación o imputación del personal no se aplicarán los límites temporales aplicados al personal contratado para la ejecución de las actuaciones, estando supeditada la duración del contrato a una fecha anterior a la de justificación del Convenio para poder ser imputable como gasto elegible.

##### B) Personal para la ejecución de las actuaciones

##### 2.- Recursos técnicos y materiales para la ejecución de las actuaciones.

Gastos directamente imputables o derivados de las obras, servicios o actividades realizados dentro del Plan. El porcentaje máximo a subvencionar por este concepto será del 20% del total de la ayuda.

Caso de que llegue a financiarse más de una actuación por entidad, este porcentaje del 20% se aplicará sobre el total de la ayuda concedida para esa entidad, y no sobre cada una de las actuaciones a financiar.

El proyecto financia la adquisición de materiales, herramientas y maquinaria inherente a la obra o servicio, así como ropas de trabajo, equipos de protección individual o colectiva (en particular los destinados a la protección ante el COVID-19), confección de cartelería, etc.... hasta un máximo del 20% del total la ayuda recibida.

Serán también imputables en este concepto todos los gastos inherentes a la realización o elaboración de estudios de seguridad y salud, Planes de seguridad o/y proyectos técnicos necesarios para la realización de las actuaciones aprobadas.

#### SÉPTIMO.- SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE TRABAJADORES.

Las personas seleccionadas deberán ser desempleadas y estar inscritas como demandantes de empleo en el servicio público de empleo correspondiente, salvo las personas encargadas de la gestión del Plan que ya formen parte de la plantilla de la entidad y cuyos gastos se imputen al Plan. Asimismo, deberán ser personas empadronadas en la entidad firmante del Convenio.

Preferentemente, se seleccionará a personas afectadas por la crisis económica motivada por el COVID-19.

La selección del personal se realizará a través de:

1. Servicio Andaluz de Empleo.
2. Bolsa de Empleo, siempre y cuando estén compuestas por desempleados que reúnan los perfiles exigidos para las actuaciones.
3. Proceso selectivo realizado al efecto.

En los casos concretos en los que se llegase a convenir con un Ayuntamiento y con ELAs pertenecientes a su término municipal, cada entidad pública deberá efectuar, de manera independiente, sondeo para la captación de sus potenciales candidatos en cada uno de sus núcleos poblacionales.

En casos excepcionales, si determinadas circunstancias específicas del territorio, de las plazas a cubrir, o del propio devenir de los procesos de selección hiciesen aconsejable la contratación de personal con requisitos diferentes a los especificados

en los párrafos anteriores, se podrá realizar previa justificación por parte de la entidad adherida al Plan y aceptación de la misma por parte del IEDT.

Las personas serán en todo caso seleccionadas conforme a los criterios establecidos, sin que en ningún caso se menoscaben los principios reguladores de la contratación en cuanto a mérito y capacidad.

Condiciones:

Los contratos tendrán una duración de hasta 6 meses a jornada completa o a tiempo parcial en función de la duración de las actuaciones, y se formalizarán por cualquiera de las modalidades previstas en la legislación vigente.

La jornada laboral tendrá una duración mínima de 35 horas semanales para los contratos a jornada completa.

La cuantía subvencionable en los contratos a tiempo parcial formalizados, será proporcional a las horas de trabajo efectivo realizadas en relación con la jornada a tiempo completo.

**OCTAVO.- PLAN DE PAGOS.**

De acuerdo con el plan financiero establecido, la aportación de la financiación asignada a cada entidad se efectuará mediante anticipo del 100% del presupuesto total asignado a la entidad.

Para efectuar el pago, la entidad deberá presentar ante el IEDT la siguiente documentación, según los formularios que se aporten:

- Datos de identificación del responsable municipal de ejecución del Plan.
- Informe en el que se declare determinación concreta de las actuaciones del Plan y el número y características del personal indispensable para atenderlas.
- Certificado de Inicio del procedimiento de selección del personal a contratar para la ejecución del programa de actuación.
- Datos bancarios de la cuenta que, a efectos de garantizar la existencia de una clara pista de auditoría, será la que se utilice para realizar todas las operaciones vinculadas al desarrollo de las actuaciones del Plan en el ámbito de intervención de la entidad.

**NOVENO.- ELEGIBILIDAD DE LOS GASTOS.**

Todos los gastos que se imputen deben tener el carácter de elegibles que marca, en general, la normativa aplicable a escala nacional. Sin perjuicio de lo anterior, se considerará gasto elegible o subvencionable exclusivamente aquel en que:

- Se incurra para la realización de las actividades aprobadas para su ejecución.
- Para el que exista constancia documental sobre su realización, de modo que pueda ser verificable.
- Se realicen dentro del periodo de ejecución aprobado para el Plan. Salvo para la contratación o imputación del personal encargado de la gestión del Plan, cuyo coste podrá ser imputable como gasto elegible hasta una fecha anterior a la de finalización del plazo de justificación del Convenio.
- Sea conforme con la normativa nacional aplicable.

**DÉCIMO.- ÓRGANO RESPONSABLE.**

El órgano instructor de los procedimientos que se originen para la tramitación de las ayudas que se concedan con cargo al Plan será la Diputada Delegada de Empleo de la Diputación de Cádiz y Vicepresidenta del IEDT por delegación del órgano competente, es decir, de la Presidenta de la Diputación.

**DECIMOPRIMERO.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

Las obligaciones de las partes serán las que se detallan a continuación.

Del IEDT:

- Verificará el desarrollo económico y físico de las actuaciones del Plan conforme a la normativa aplicable.
- Llevará a cabo la coordinación técnica, administrativa y financiera, poniendo a disposición de los municipios la asistencia técnica necesaria para la correcta gestión del plan.
- Elaborará y hará llegar al municipio cuantos modelos sean necesarios para la correcta justificación de las actuaciones del Plan y para la certificación de los gastos asociados a esas actuaciones, así como las instrucciones para su cumplimentación.

Del Municipio o ELA:

- Aceptará la coordinación técnica, administrativa y financiera de la Diputación de Cádiz, aplicando y respetando los contenidos de cuanta documentación que se considere de interés en el desarrollo del Plan le sea proporcionada.
- Ejecutará las actuaciones del Plan previstas para su territorio conforme al presupuesto establecido.
- Gestionará la contabilidad de las actuaciones del Plan de conformidad con la reglamentación nacional y regional que resulten de aplicación.
- Llevará una contabilidad que garantice la pista de auditoría suficiente para identificar de manera clara los gastos correspondientes a las actuaciones del Plan.
- Será responsable de comunicar al IEDT, a la mayor brevedad posible y por un medio que acredite su recepción y registro, cualquier circunstancia que pudiera afectar al normal desarrollo de las actuaciones del Plan.
- Cumplimentará y enviará al IEDT, para la justificación de las actuaciones los modelos que se le proporcione (documentos de justificación física y financiera), el informe final de actividad y la justificación del gasto final, así como responderá a las solicitudes de información complementaria que pueda realizar el IEDT o cualquier otro organismo competente.
- Aceptará los controles que realicen los organismos competentes, así como las personas u organismos debidamente autorizados por el IEDT sobre la ejecución de las actuaciones del Plan y el uso de la financiación concedida, así como las conclusiones y consecuencias que deriven de estos controles.
- Se comprometerá a conservar y tener disponible durante los tres años siguientes al cierre del Plan, todos los documentos justificativos (originales o copias certificadas conformes) relacionados con los gastos, en previsión de solicitudes por parte de el IEDT, sin perjuicio del cumplimiento de plazos más dilatados, de conformidad con las disposiciones administrativas particulares españolas.
- Se comprometerá a reintegrar los fondos asignados en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones mencionadas.
- Ejecutará las actuaciones atendiendo a la normativa vigente y en especial en el

cumplimiento en materia de Prevención de Riesgos Laborales en la realización de las actuaciones durante todo el desarrollo del Plan.

- Seleccionará, contratará o imputará, y coordinará al personal encargado de la gestión e implementación del Plan. En lo relativo a la contratación/imputación de personal adscrito al Plan, deberán garantizarse siempre los principios de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público, que se ajuste conforme a los requisitos establecidos por Ley.

- Se responsabilizará de cualquier irregularidad en el gasto que pudiera declararse a consecuencia de los controles mencionados en los puntos anteriores.

- Cualquier responsabilidad derivada de la ejecución de las actuaciones aprobadas por el Plan será del municipio o ELA que la ejecute.

**DECIMOSEGUNDO.- PERÍODO DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN**

El período de ejecución del Plan es desde el 1 de junio de 2020 al 30 de septiembre de 2021.

Salvo para la contratación o imputación del personal encargado de la gestión del Plan, cuyo coste podrá ser imputable como gasto elegible hasta una fecha anterior a la de finalización del plazo de justificación del Convenio.

Los gastos realizados durante el período de ejecución del Plan deben estar pagados antes del 1 de diciembre de 2021. Salvo para la contratación o imputación del personal encargado de la gestión del Plan, cuyo coste podrá ser imputable como gasto elegible hasta una fecha anterior a la de finalización del plazo de justificación del Convenio.

El plazo de presentación de la justificación finalizará el 31 de diciembre de 2021. Con carácter excepcional, previa solicitud motivada de la entidad beneficiaria que se habrá de presentar, antes de la finalización del plazo indicado, se podrá autorizar la ampliación de éste, por una sola vez, y sin que tal ampliación pueda exceder del plazo establecido en el artículo 70 de Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Si vencido el plazo de justificación, la entidad beneficiaria no hubiera presentado todos los documentos a que viniese obligada, se le requerirá para que los aporte en el plazo de quince días, bajo apercibimiento de que, transcurrido el mismo sin atender dicho requerimiento, se entenderá incumplida la obligación de justificación de gastos, con las consecuencias previstas en la ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones.

Antes de la finalización del plazo concedido para la justificación final del gasto de la subvención, el beneficiario presentará una memoria explicativa de la realización de cada actuación subvencionada, la cual pasará a ser propiedad de la Diputación provincial de Cádiz, quien la podrá utilizar en el sentido que estima conveniente.

En cualquier caso el IEDT y los demás organismos competentes podrán solicitar información complementaria en cualquier momento.

Los pagos se efectuarán directamente en la cuenta bancaria que designe cada municipio. Tanto el número de cuenta bancaria como la acreditación de la titularidad de la misma deberán ser comunicados al IEDT.

Justificación del Plan

La justificación de los gastos se realizará en base a facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa en los términos establecidos reglamentariamente, habilitándose para ello una plataforma digital a la que deberán enviar la documentación, en concreto:

**COSTES DE PERSONAL:**

- Modelo 111 y/o modelo 190 de la AEAT
- Contratos y nóminas debidamente estampilladas con el porcentaje imputado y subvencionado por la Diputación de Cádiz.
- Resúmenes contables mensuales detallados por trabajador y concepto salarial. En caso de que no sea posible la realización de estos resúmenes contables se podrá aportar un certificado del Interventor (o responsable financiero) con los detalles requeridos.
- Modelos TC1 y TC2 de la TGSS.
- Convenio colectivo de aplicación.
- Justificación bancaria de pago de la nómina, del TC1 de la TGSS y del modelo 111 de la AEAT.
- Documentación contable de todos los conceptos anteriormente citados.

**GASTOS CORRIENTES** (directamente relacionados con la actividad a subvencionar):

- Factura con clara identificación del concepto y cantidades, y estampillado del porcentaje imputado y subvencionado por la Diputación de Cádiz.
- Justificación bancaria de pago de las facturas.
- Documentación contable.

Así mismo, la entidad expedirá:

- Certificación de haber registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención percibida, con expresión del asiento contable practicado.
- Certificado emitido por la entidad donde se determine que los justificantes se corresponden a gastos que han sido imputados, en los porcentajes e importes indicados, y no han servido para justificar otras subvenciones, ni serán objeto de presentación como justificantes de futuras subvenciones a recibir.
- Certificación emitida por el órgano competente, donde se determine que dicha subvención ha sido aplicada a la finalidad para la que se concedió, habiéndose realizado con cargo a la misma los gastos que se incluyen, adjuntando copia compulsada de sus justificantes.

Antes de la finalización del plazo concedido para la justificación final del gasto de la subvención, el beneficiario presentará una memoria explicativa de la realización de cada actuación subvencionada, la cual pasará a ser propiedad de la Diputación de Cádiz, quien la podrá utilizar en el sentido que estima conveniente.

En cualquier caso el IEDT y los demás organismos competentes podrán solicitar información complementaria en cualquier momento.

**DECIMOTERCERO.-EFECTOSDELAINADECUADAJUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA.**

El incumplimiento de las obligaciones impuestas como consecuencia de la concesión de las ayudas reguladas en estas bases, supondrá el reintegro total o parcial de las ayudas, así como del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, del mismo modo implicará la suspensión de pagos de cualesquiera otras subvenciones provinciales.

El órgano competente para el otorgamiento de la subvención lo es también para la tramitación y resolución, en su caso, del correspondiente expediente de reintegro.

**DECIMOCUARTO.- CAMBIO DE ACTUACIÓN.**

Las actuaciones a ejecutar por parte de municipios y ELAs son las propuestas previamente aceptadas y aprobadas por la Presidencia de la Diputación.

Sólo excepcionalmente se podrá autorizar el cambio de actuación, en casos de necesidades urgentes e inaplazables, siempre y cuando esto no suponga la realización de una modificación presupuestaria.

En este supuesto, la entidad local deberá aportar la memoria de la nueva actuación, así como la motivación de las circunstancias indicadas, junto con certificación de su aprobación por su órgano de gobierno competente.

**DECIMOQUINTO.- SEGUIMIENTO Y CONTROL.**

Los servicios técnicos del IEDT podrán realizar labores de asesoramiento, comprobación e inspección de las obras, programas y servicios en cualquier momento, debiendo la entidad beneficiaria aportar las aclaraciones y documentación que se consideren oportunos.

Las entidades se comprometerán a conservar y tener disponible durante los tres años siguientes al cierre del Plan, todos los documentos justificativos (originales o copias certificadas conformes) relacionados con los gastos, en previsión de solicitudes por parte del IEDT, sin perjuicio del cumplimiento de plazos más dilatados, de conformidad con las disposiciones administrativas particulares españolas.

**DECIMOSEXTO.- PUBLICIDAD.**

En todas las acciones de promoción, información o publicidad relacionadas con el Plan se hará constar la participación de la Diputación Provincial de Cádiz, mediante la inserción del anagrama (que les será facilitado por la entidad provincial) con el siguiente lema: "Plan Extraordinario COVID-19. Financiado al 100% por la Diputación Provincial de Cádiz" siempre que sea posible, circunstancia que habrá de acreditarse debidamente en el expediente.

Asimismo, las entidades beneficiarias están obligadas a informar a los beneficiarios y a la opinión pública en general sobre la participación la Diputación Provincial de Cádiz en la financiación de las actuaciones.

Se confeccionará un Manual de acciones de comunicación del Plan Extraordinario que las entidades beneficiarias deberán cumplir.

En materia de publicidad y transparencia, resulta aplicable lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y Buen Gobierno, la Ley 1/2014 de Transparencia Pública de Andalucía, de 24 de junio y la Ordenanza de Transparencia, Acceso a la Información y Reutilización de la Información de la Diputación Provincial de Cádiz (BOP nº 21 de 2 de febrero de 2016), así como las restantes normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

**DECIMOSEPTIMO.- INSTRUCCIONES DE CUMPLIMIENTO.**

El IEDT podrá dictar cuantas instrucciones sean precisas para el cumplimiento de estas bases y para la ejecución de las actuaciones subvencionadas.

19/05/20. La Diputada del Área de Empleo. Fdo.: Ana Belén Carrera Armario. Firmado: Adelaida Moares Gainza e Inmaculada Sibón Roldán. **Nº 25.061**

**ADMINISTRACION LOCAL****AYUNTAMIENTO DE MEDINA SIDONIA  
ANUNCIO**

Don Pablo Ariza Moreno, ha presentado ante este Ayuntamiento Proyecto de Actuación de Interés Público consistente en la construcción de un centro ecuestre, en el que se incluye una vivienda vinculada a dicho centro (Polígono 82 Parcela 3 del catastro de rústica), Paraje Prado de los Santos de este término municipal.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 43.1.c) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía de 17 de diciembre, se somete el expediente a INFORMACIÓN PÚBLICA durante VEINTE DIAS HÁBILES contados desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOP de Cádiz.

El expediente se encuentra de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en el Área de Urbanismo, Medio Ambiente, Vivienda, Obras y Agricultura y Medio Rural del Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento. En Medina Sidonia a 24/04/2020. EL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DEL AREA DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA, OBRAS Y AGRICULTURA Y MEDIO RURAL. FDO.: Antonio de la Flor Grimaldi. **Nº 22.839**

**AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA  
ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL EN  
EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de abril de 2020, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 2/SUP01/2020 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de créditos financiado con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, como sigue a continuación:

Las aplicaciones para las que no existe suficiente crédito en el Presupuesto

vigente, son las que siguen a continuación:

Aplicación		Descripción	Créditos Iniciales	Modificaciones de Créditos	Créditos Finales
Progr.	Económica				
151	221.04	VESTUARIO Y EPIS URBANISMO	6.693,95	50.000	56.693,95
440	489.00	TRANSFERENCIA DEFICIT PRESTACION SERVICIO TRANSPORTE PUBLICO	10.292	27.000	37.292

Dichos gastos se financian, de conformidad con el artículo 177.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como el artículo 36.1.a) del Real Decreto 500/1990, con cargo a bajas de créditos de otras aplicaciones, de acuerdo con el siguiente detalle:

Aplicación		Descripción	Créditos Iniciales	Bajas o anulaciones	Créditos Finales
Progr.	Económica				
929	500.00	FONDO DE CONTINGENCIAS Y OTROS IMPREVISTOS	150.000	77.000	73.000

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales de intervención, para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Arcos de la Frontera a 6 de mayo de 2020. El Alcalde, Fdo.: Isidoro Gambín Jaén.

**Nº 23.885**

**AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA  
ANUNCIO**

La Alcaldía-Presidencia con fecha 2 de marzo de 2020 ha dictado resolución del siguiente tenor:

"A propuesta del Secretario General del Pleno en funciones de órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local, debido al gran número de solicitudes de copias de documentos obrantes en el Departamento de Contratación requeridos por los ciudadanos, otras Administraciones Públicas y órganos judiciales y en aras de conseguir una mayor agilidad y eficiencia administrativa, se hace necesario delegar en las funcionarias adscritas al Departamento de Contratación: D<sup>a</sup> Dolores González Velázquez con D.N.I. Nº: \*\*\*0151\*\* y D<sup>a</sup> Trinidad Muñoz Vélez con D.N.I. Nº: \*\*\*0018\*\* la competencia determinada en el artículo 3.2.f) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, el artículo 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 27.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para el ejercicio de fe pública como es la autenticación de copias de la documentación obrante en el Departamento de Contratación.

La presente delegación se realiza al amparo del artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Por lo expuesto, y en el ejercicio de las funciones atribuida por el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, RESUELVO:

Primero.- Autorizar la delegación de competencias en los términos fijados a las funcionarias D<sup>a</sup> Dolores González Velázquez con D.N.I. Nº: \*\*\*0151\*\* y D<sup>a</sup> Trinidad Muñoz Vélez con D.N.I. Nº: \*\*\*0018\*\* para la firma y tramitación de la documentación antes detallada.

Segundo.- En los documentos que se expidan en virtud de la presente resolución se hará constar tal circunstancia.

Tercero.- De conformidad con lo establecido en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, la presente resolución deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y producirá efectos a partir de la fecha de su publicación."

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9.3 Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

13/03/20. Fdo.: LAURA ALVAREZ CABRERA.

**Nº 23.893**

**AYUNTAMIENTO DE CASTELLAR DE LA FRONTERA  
ANUNCIO**

Aprobado el Padrón del Impuesto sobre vehículos de Tracción Mecánica correspondiente al ejercicio 2020, se expone al público por el periodo de quince días contado desde la publicación del este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los legítimamente interesados podrán, en el plazo de quince días, contado desde la finalización del plazo de exposición dicho, presentar recurso de reposición previo al Contencioso- Administrativo en virtud de lo dispuesto en el artículo (15.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, hace uso de la facultad que le confiere la misma, en orden a la fijación de los elementos necesarios para la determinación de la cuota tributaria del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, previsto en el artículo 59.1)

Castellar de la Frontera, a 8 de Mayo de 2020 EL ALCALDE, Fdo: D. Adrián Vaca Carrillo. **Nº 23.931**

#### AYUNTAMIENTO DE PRADO DEL REY

##### APROBACIÓN INICIAL DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA LA PUESTA EN MARCHA DE FÁBRICA DE ARTÍCULOS DE PIEL

Dª .María Vanesa Beltrán Morales Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Prado del Rey (Cádiz), HACE SABER:

Que por Resolución de Alcaldía nº2020-0523 de fecha 12/05/2020 se ha admitido a trámite la solicitud formulada por OCURI INVESTMENTS VENTURE ONE, S.L., para el proyecto de actuación de fábrica de artículos de piel sita en el Polígono 16 Parcela 17 y el Polígono 16 Parcela 26 en el término municipal de Prado del Rey. El mismo se somete a exposición pública por el plazo de 20 días, a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el B.O.P.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Prado del Rey a 15 de Mayo de 2020.La Alcaldesa. **Nº 24.691**

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1

##### JEREZ DE LA FRONTERA

###### EDICTO

D JOSÉ MANUEL SEOANE SEPÚLVEDA., LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1037/18 a instancia de JUAN MANUEL BARRERA PORRUA contra INDUSTRIAS TZBSAT SLU, ARIDOS Y PREMEZCLADOS SA, HORMIGONES Y MORTEROS PREPARADOS SA, CEMENTOS PORTLAND VALDERRIVAS SL se han dictado resolución de fecha 27/4/20, que señala el próximo 13 DE JULIO DE 2020 A LAS 10:00 HORAS para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en Av. Álvaro Domecq. Edificio Alcazaba, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante el Letrado de la Administración de justicia A LAS 09:30 HORAS.

Contra dicha resolución cabe recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Dicha resolución se encuentra a su disposición en la oficina del Juzgado de lo Social número 1 de Jerez de la Fra, sito en Av. Alvaro Domecq, Edif. Alcazaba, pudiendo las partes tener conocimiento del contenido íntegro de las mismas.

Y para que sirva de NOTIFICACION Y CITACION a los demandados INDUSTRIAS TZBSAT SLU, ARIDOS Y PREMEZCLADOS SA, HORMIGONES Y MORTEROS PREPARADOS SA, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a fin de que sirva de notificación en forma a mismo conforme a lo previsto en la Instrucción 6/2012 de la Secretaria General de la Administración de Justicia, relativa a la publicación de edictos en diario y boletines oficiales y la protección de datos, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Jerez de la Frontera, a 27/04/2020. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

**Nº 23.857**

#### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1

##### JEREZ DE LA FRONTERA

###### EDICTO

D JOSÉ MANUEL SEOANE SEPÚLVEDA., LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 920/2018 a instancia de D/Dª. JUAN JOSE GONZALEZ RODRIGUEZ contra FORYFRO, S.L. y FYSER XXI, S.L. se han dictado RESOLUCIÓN de fecha 5-MAYO-2020, que señala el próximo 13-JULIO-2020; a las 09:45 horas para la celebración del acto de conciliación a celebrar (en la OFICINA JUDICIAL) ante EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA de este Juzgado y a las 10:15 horas para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado.

Contra dicha resolución cabe recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación

con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Dicha resolución se encuentra a su disposición en la oficina del Juzgado de lo Social número 1 de Jerez de la Fra, sito en Av. Alvaro Domecq, Edif. Alcazaba, pudiendo las partes tener conocimiento del contenido íntegro de las mismas.

Y para que sirva de NOTIFICACION Y CITACION a la demandada FORYFRO, S.L. y FYSER XXI, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a fin de que sirva de notificación en forma a mismo conforme a lo previsto en la Instrucción 6/2012 de la Secretaria General de la Administración de Justicia, relativa a la publicación de edictos en diario y boletines oficiales y la protección de datos, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Jerez de la Frontera, a 05/05/2020. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

**Nº 23.858**

#### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1

##### JEREZ DE LA FRONTERA

###### EDICTO

D JOSÉ MANUEL SEOANE SEPÚLVEDA., LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 992/2018 a instancia de D/Dª. ANTONIO GORDILLO LLAMAS contra VIMARA 2014, S.L. se han dictado RESOLUCIÓN de fecha 5-MAYO-2020, que señala el próximo 8-JULIO-2020; a las 10:45 horas para la celebración del acto de conciliación a celebrar (en la OFICINA JUDICIAL) ante EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA de este Juzgado y a las 11:15 horas para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado.

Contra dicha resolución cabe recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Dicha resolución se encuentra a su disposición en la oficina del Juzgado de lo Social número 1 de Jerez de la Fra, sito en Av. Alvaro Domecq, Edif. Alcazaba, pudiendo las partes tener conocimiento del contenido íntegro de las mismas.

Y para que sirva de NOTIFICACION Y CITACION a la demandada VIMARA 2014, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a fin de que sirva de notificación en forma a mismo conforme a lo previsto en la Instrucción 6/2012 de la Secretaria General de la Administración de Justicia, relativa a la publicación de edictos en diario y boletines oficiales y la protección de datos, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Jerez de la Frontera, a 05/05/2020. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

**Nº 23.859**

#### Asociación de la Prensa de Cádiz Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ  
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783  
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org  
www.bopcadiz.es

**SUSCRIPCION 2020:** Anual 115,04 euros.  
Semestral 59,82 euros. Trimestral 29,90 euros.

**INSERCIONES:** (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

**PUBLICACION:** de lunes a viernes (hábiles).

Déposito Legal: CAI - 1959

Ejemplares sueltos: 1,14 euros